



Resolución Jefatural

N° 07 - 2015 MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 30 ENE 2015

Visto, el Informe N° 061-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 049-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, y el Informe N° 19-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MVA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 004-2009 publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2009, se creó el Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Públicas Educativas Emblemáticas y Centenarias, autorizando al Ministerio de Educación a realizar contrataciones directas para la elaboración de expedientes técnicos, adquisición de bienes, servicios, ejecución de obras, consultorías y supervisión necesarias para la rehabilitación, remodelación y equipamiento de las instituciones educativas correspondientes a los colegios emblemáticos y centenarios del país;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0318-2010-ED, publicada en el diario oficial El Peruano el 26 octubre de 2010, se incorporan Instituciones educativas Públicas al Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Educativas Públicas Emblemáticas y Centenarias, entre las cuales se encuentra la I.E. Santo Toribio – Rioja – Rioja – San Martín;

Que, con fecha 26 de Agosto de 2011, el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108, en adelante la Entidad, y TECNIOBRAS INGENIEROS S.A.C., en adelante el Proyectista, suscribieron el Contrato N° 0065-2011-ME/SG-OGA-UA-APS, derivado del Proceso Especial N° 0068-2011-ED/U.E.108, para la "Contratación de una Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico para la Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Santo Toribio Rioja – San Martín", por el monto de S/. 964 518,33 (Novecientos Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Dieciocho con 33/100 Nuevos Soles), y un plazo de prestación del servicio de ciento cinco (105) días calendario;

Que, con fecha 29 de marzo de 2012, la Entidad y la empresa ACB INGENIEROS S.R.L., en adelante el Revisor, suscribieron el Contrato N° 0100-2012-ME/SG-OGA-UA-APS, derivado del Proceso Especial N° 005-2012-ED/UE 108, para el servicio: "Consultoría para la revisión de los expedientes técnicos de 18 IE emblemáticas, incluidas en la RM 318-2010-ED, según regiones siguientes: Amazonas (04 IE), Loreto (04 IE), San Martín (08 IE) y Ucayali (02 IE): Zona 02", por el monto de S/. 1 820 508,00 (Un Millón Ochocientos Veinte Mil Quinientos Ocho con 00/100 Nuevos Soles), dentro de las cuales se encuentra incluida la I.E. Santo Toribio – Rioja – Rioja – San Martín;

Que, mediante Carta N° TI/029-2013, recibida por la Entidad el 11 de marzo de 2013, el Proyectista presentó el Quinto Entregable del Expediente Técnico de la I.E. Santo Toribio – Rioja – Rioja – San Martín, para la revisión correspondiente;



Que, a través de la Carta C-ACB-222-2013, recibida por la Entidad el 19 de julio de 2013, el Revisor emitió la Conformidad al Quinto Entregable del Expediente Técnico en mención, de acuerdo con el Informe N° 011ACB/RF/07-2013-REVISOR ZONA 2, por el cual los Profesionales Revisores otorgaron la conformidad de todas las especialidades del proyecto;

Que, con Oficio N° 7497-2013-MINEDU/VMGI-OINFE, recibido por el Proyectista el 28 de agosto de 2013, la Entidad, en virtud de la Carta N° C-ACB-222-2013, emitió la conformidad al Quinto Entregable del Expediente Técnico correspondiente a la I.E. Santo Toribio – Rioja – Rioja – San Martín;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 050-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 09 de octubre de 2014, la Entidad resolvió priorizar la ejecución de trece (13) proyectos de Instituciones Emblemáticas y Centenarias, entre las que se encuentra la I.E. Santo Toribio – Rioja – Rioja – San Martín, en aplicación del numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 018-2012-ED, que establece que los proyectos incorporados al Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Públicas Educativas Emblemáticas y Centenarias que cuenten con expediente técnico aprobado o en vías de aprobación por la Oficina de Infraestructura Educativa, cuya fase de selección y/o ejecución contractual no se hubiere iniciado hasta antes del 01 de enero de 2013, podrán ser ejecutados por el Ministerio de Educación a través de la mencionada Oficina, siempre que hayan sido debidamente priorizados;

Que, a través del Memorándum N° 00018-2015-MINEDU/VMGI-OINFE del 09 de enero de 2015, el Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa, remitió a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras – PRONIED, el Informe de Diagnóstico N° 002-2015-MINEDU/VMGI-OINFE-UPI-SLFR/NVM, por el cual la Unidad de Patrimonio Inmobiliario de la Oficina de Infraestructura Educativa, concluyó que el predio que ocupa la I.E. Santo Toribio – Rioja – Rioja – San Martín, se encuentra inscrito a favor del Estado Peruano – Ministerio de Educación, en la Partida N° 05005012 del Registro de Predios de Moyobamba de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, y cuenta con el Código de Inmueble N° 2208010026, en el Margesí de Bienes Inmuebles del Ministerio de Educación. Asimismo, indicó que, existiendo una mínima diferencia de 1,32 m² entre el perímetro del proyecto con la poligonal inscrita, no hay necesidad de realizar rectificaciones por estar dentro de rango de Tolerancias Catastrales y Registrales;

Que, con Informe N° 095-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MJS del 23 de enero de 2015, el Equipo de Estudios y Proyectos, considerando el Informe Final del Revisor en todas las especialidades del Proyecto, señaló que se han cumplido todas las etapas del desarrollo del Expediente Técnico de la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Santo Toribio – Rioja – Rioja – San Martín", el mismo que se encuentra conforme, por lo que adjunta los documentos relativos a su elaboración y revisión, a fin que se proceda con su aprobación, indicando que al haber vencido la vigencia de su valor referencial, éste ha sido actualizado por el Equipo de Costos y Presupuestos, el mismo que asciende a S/. 22 583 814,36 (Veintidós Millones Quinientos Ochenta y Tres Mil Ochocientos Catorce con 36/100 Nuevos Soles) con precios unitarios vigentes al 31 de diciembre de 2014, y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario. Asimismo, señaló, conforme con lo informado por la Unidad de Patrimonio Inmobiliario de la OINFE, no hay inconveniente alguno para la ejecución del proyecto;

Que, mediante Memorándum N° 272-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 26 de enero de 2015, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras solicitó la emisión de la Resolución Jefatural que apruebe el Expediente Técnico de la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura de





Resolución Jefatural

Nº 07 - 2015- MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 30 ENE 2015

la I.E. Santo Toribio – Rioja – Rioja – San Martín” dado que el mismo cuenta con la conformidad del Equipo de Estudios y Proyectos, por un valor referencial de S/. 22 583 814,36 (Veintidós Millones Quinientos Ochenta y Tres Mil Ochocientos Catorce con 36/100 Nuevos Soles) con precios unitarios vigentes al 31 de diciembre de 2014, y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, a través del Informe Nº 061-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 28 de enero de 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente y de conformidad con lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en aplicación del artículo 13º de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 14º y 16º de su Reglamento, recomendó aprobar el expediente técnico en mención, por un valor referencial de S/. 22 583 814,36 (Veintidós Millones Quinientos Ochenta y Tres Mil Ochocientos Catorce con 36/100 Nuevos Soles) con precios unitarios vigentes al 31 de diciembre de 2014, y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, el artículo 13º de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo Nº 1017 y modificado mediante Ley Nº 29873, establece: “(...) Al plantear su requerimiento, el área usuaria deberá describir el bien, servicio u obra a contratar, definiendo con precisión su cantidad y calidad, indicando la finalidad pública para la que debe ser contratado (...). En el caso de obras, además, se deberá contar con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutará la misma y con el expediente técnico aprobado, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento. La Entidad cautelará su adecuada formulación con el fin de asegurar la calidad técnica y reducir al mínimo la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de ejecución de obra (...)”;

Que, el artículo 14º Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y modificatorias, establece: “En el caso de ejecución y consultoría de obras la determinación del valor referencial se sujetará a lo siguiente: 1. En la contratación para la ejecución de obras, corresponderá al monto de presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico. Este presupuesto deberá detallarse considerando la identificación de las partidas y subpartidas necesarias de acuerdo a las características de la obra, sustentándose en análisis de precios unitarios por cada partida y subpartida, elaborados teniendo en cuenta los insumos requeridos en las cantidades y precios o tarifas que se ofrezcan en las condiciones más competitivas en el mercado. Además, debe incluirse los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra deberá estar suscrito por los consultores y/o servidores públicos que participaron en su elaboración y/o aprobación, según corresponda. (...)”;

Que, el Artículo 16º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: “Para convocar a un proceso de selección, el valor referencial no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, tratándose de ejecución y consultorías de obras, ni mayor a tres (3) meses en el caso de bienes y servicios. Para el caso de ejecución de obras que



cuenten con expediente técnico, la antigüedad del valor referencial se computa desde la fecha de determinación del presupuesto de obra que forma parte del expediente técnico (...);

Que, el numeral 2.2 del artículo 2º del Decreto Supremo N° 018-2012-ED, establece: *"Los proyectos incorporados al Programa que cuenten con expediente técnico aprobado o en vías de aprobación por la Oficina de Infraestructura Educativa, cuya fase de selección y/o ejecución contractual no se hubiere iniciado hasta antes del primero de enero de 2013, podrán ser ejecutados por el Ministerio de Educación a través de la mencionada oficina, siempre que hayan sido debidamente priorizados. Estos proyectos serán ejecutados en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, con Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, de fecha 27 de junio de 2014, se aprobó el Manual de Operaciones y se encargaron las funciones del Director Ejecutivo del PRONIED;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0393-2014-MINEDU del 27 de agosto de 2014, se estableció como fecha de inicio de operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el 01 de setiembre de 2014;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 017-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED del 08 de setiembre de 2014, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa delega la facultad de aprobación de los expedientes técnicos de obra al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;

Que, con Resolución Ministerial N° 518-2014-MINEDU del 11 de noviembre de 2014, se precisó que toda referencia a la OINFE, en disposiciones normativas, actos administrativos, actos de administración y documentos de gestión, se entenderá efectuada al PRONIED, con excepción de las referencias por sus funciones normativas y funciones vinculadas al patrimonio inmobiliario del sector educación;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 003-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED del 07 de enero de 2015, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa delega la facultad de aprobación de los expedientes técnicos de obra al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 061-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 049-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, y el Informe N° 19-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MVA;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017 modificado por Ley N° 29873, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 0393-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 518-2014-MINEDU, y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 003-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED;





Resolución Jefatural

Nº 07 - 2015 - MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 30 ENE 2015

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR el Expediente Técnico de la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Santo Toribio – Rioja – Rioja – San Martín", por un valor referencial de S/. 22 583 814,36 (Veintidós Millones Quinientos Ochenta y Tres Mil Ochocientos Catorce con 36/100 Nuevos Soles) con precios unitarios vigentes al 31 de diciembre de 2014, y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




Ing. César Cubas Abanto
Jefe de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras

